



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



07 DIC 2016

CONVENIO MARCO 001 - 2016, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA
CON EL MUNICIPIO DE LA CALERA

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.686 de Bogotá D.C., en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 35 y 38, numerales 3º, 6º, 15º y 19º del Estatuto Orgánico de Bogotá – Decreto Ley 1421 de 1993-, de conformidad con el Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2016 del Juzgado Primero Civil Municipal, que para los efectos del presente Convenio Marco se denominará **EL DISTRITO CAPITAL**, por una parte; **ANA LUCÍA ESCOBAR VARGAS**, identificada con la C.C N° 20.678.586. expedida en La Calera (Cundinamarca), quien obra en representación del **MUNICIPIO DE LA CALERA**, como Alcaldesa Municipal de conformidad con el Acta de Posesión de diciembre 28 de 2015, suscrita ante la Notaria Única del Circulo de La Calera, autorizada para suscribir compromisos contractuales mediante el Acuerdo Municipal N° 009 de 2015; quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., Decreto Distrital 190 de 2004, son parte de los objetivos de dicho ordenamiento, la vinculación de la Planeación del Distrito Capital al Sistema de Planeación Regional, disponiendo que las decisiones adoptadas en materia de ordenamiento del territorio deberán orientarse en la perspectiva regional y atender su conveniencia e impacto respecto de las decisiones concertadas entre Bogotá D.C, la Nación, los Departamentos, Municipios y demás autoridades con competencia en la región Bogotá – Cundinamarca, en torno a las acciones estratégicas allí contempladas.
2. Que el Distrito Capital y el Municipio de La Calera (Cundinamarca) son entes territoriales vecinos que comparten linderos comunes entre las localidades de Usaquén y Chapinero por parte de Bogotá y las veredas de Márquez, Aurora Alta, San Rafael, Camino al Meta, El Salitre, El Líbano y El Hato por parte de La Calera, entre los cuales sus habitantes han establecido relaciones de interdependencia de orden geográfico, cultural y funcional que motivan a las entidades territoriales a trabajar de manera articulada.
3. Que para lograr una eficiente planeación económica, social y territorial el ordenamiento del territorio debe orientarse hacia una perspectiva regional y atender la conveniencia e impacto de las decisiones que se concerten entre Bogotá D. C. y el Municipio de La Calera (Cundinamarca).
4. Que el Municipio de La Calera (Cundinamarca) y Bogotá D. C. hacen parte del Comité de Integración Territorial de Bogotá y sus municipios circunvecinos, cuerpo colegiado reglamentado en la ley 614 de 2000 “*por medio de la cual se adiciona la Ley 388 de 1997 y se crean los comités de integración territorial para la adopción de los planes de ordenamiento territorial*” cuyo artículo segundo determina que en dicho comité las autoridades competentes concertarán lo referente a la implementación de los planes de ordenamiento territorial y a la presentación de la visión estratégica de desarrollo futuro del área de influencia territorial.
5. Que, por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política, dispone que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que

demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

6. Que según lo previsto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
7. Que los numerales 3° y 19° del artículo 28 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan que son atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá entre otras dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito Capital, así como ejercer las atribuciones que la constitución y las leyes asignan a los gobernadores, lo que lo habilita para actuar en nombre del Distrito Capital como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.
8. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” establece que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos(...)”*
9. Que las administraciones del Distrito Capital y del Municipio de La Calera (Cundinamarca) han incluido temas prioritarios de escala regional en los Planes de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020” adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016 y “La Calera incluyente con el compromiso de servir” conforme al Acuerdo Municipal Acuerdo 005 del 27 de mayo de 2016, debidamente sancionados por el Alcalde Mayor y la Alcaldesa del Municipio de La Calera, respectivamente.
10. Que en desarrollo de los principios de descentralización, eficiencia, eficacia y colaboración armónica que rigen a la administración pública, previstos en los artículos 1°, 113° y 209° de la Constitución Política, se hace necesario celebrar entre el Distrito Capital de Bogotá y el Municipio de La Calera (Cundinamarca) el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Brindar asistencia técnica al Municipio de La Calera para el fortalecimiento de capacidades en la gestión pública de la administración Municipal que faciliten el abordaje de los ejes comunes a los Planes de Desarrollo de Bogotá y La Calera.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: EL DISTRITO CAPITAL y EL MUNICIPIO DE LA CALERA (Cundinamarca) se comprometen a:

1. Poner a disposición de las partes toda la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
2. Desarrollar estudios e investigaciones conjuntas que aporten al desarrollo del objeto del presente Convenio.
3. Profundizar lazos de apoyo que permitan establecer intercambios de capacidad técnica en los distintos campos relacionados con el cumplimiento de metas y objeto del presente convenio.



4. Establecer un plan de trabajo que articule acciones encaminadas al desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad técnica de la administración Municipal de La Calera para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Unificar criterios en las directrices de ordenamiento, articulando la estrategia físico territorial en los componentes urbano y rural, el cual estará constituido por las acciones y normas para su desarrollo.
6. Incorporar en los Planes de Ordenamiento Territorial de ambos entes territoriales, los siguientes proyectos:
 - a. El Sendero peatonal que incluya la construcción de la Ciclo vía que iniciará en Bogotá y conectará con La Calera en el borde occidental del municipio, pasando por la Represa San Rafael, continuando por el Río Teusacá hasta alcanzar el límite con el Municipio de Sopó.
 - b. El sistema de transporte en vehículo suspendido (Cable Aéreo), que iniciará en Bogotá y conectará con La Calera en el borde occidental del municipio en la Represa San Rafael.
 - c. El Parque Regional San Rafael.

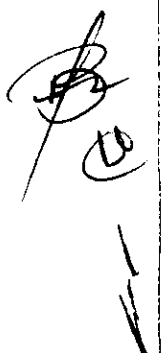
Parágrafo Primero. Las partes evaluarán anualmente los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y propondrán nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Parágrafo Segundo. No obstante, las áreas de cooperación del que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación, las cuales podrán adicionarse mediante la suscripción de un otrosí al presente Convenio.

Parágrafo Tercero. Los proyectos a los que se refiere la cláusula segunda, numeral 6, estarán sujetos al control y revisión de las Autoridades Ambientales competentes.

TERCERA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. La coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación o su delegado y de la Secretaría de Planeación del Municipio de La Calera (Cundinamarca) o su delegado quienes tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Establecer las directrices técnicas y el procedimiento a desarrollar para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Formular y aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Convenio.
3. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades que se defina para el desarrollo de este Convenio.
4. Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación.
5. Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que considere indispensables.
6. Realizar reuniones de seguimiento conforme a las necesidades del Convenio y elaborar las respectivas actas.
7. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del Convenio se cumpla a cabalidad.



8. Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del Convenio.
9. Llevar el registro de los acuerdos y tratos que se suscriban entre el Distrito Capital y el municipio de La Calera, en desarrollo del presente Convenio.
10. Servir como instancia de discusión, aclaración y consulta de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo del presente Convenio.
11. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta de liquidación del presente Convenio.
12. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente Convenio.

CUARTA. CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS. Los convenios y/o contratos específicos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, deberán ser suscritos por las diferentes entidades en el marco de sus competencias.

QUINTA. GARANTÍAS. Por tratarse de un convenio, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías.

SEXTA. PLAZO. El plazo de duración del presente convenio será hasta el 30 de junio del año 2020.

SÉPTIMA. VALOR. El presente Convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para LAS PARTES, está concebido como una herramienta para fomentar la colaboración entre el MUNICIPIO DE LA CALERA y el DISTRITO CAPITAL.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente Convenio:

1. La expiración del plazo pactado.
2. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
3. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio, la cual deberá estar debidamente sustentada y aprobada por ambas partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. Cualquier modificación o aclaración que se efectúe al presente convenio deberá constar por escrito y estar suscrita por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Teniendo en cuenta la condición de las partes, las acciones de coordinación establecidas y la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes que hace parte del mismo podrá cederlo.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente convenio: 1) Los estudios previos; 2) Las cédulas de ciudadanía y Actas de posesión de los intervinientes. 3) Los acuerdos, actas y demás actos administrativos que se celebren en desarrollo del mismo.

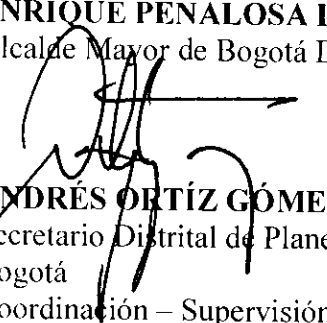
DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado y legalizado con las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

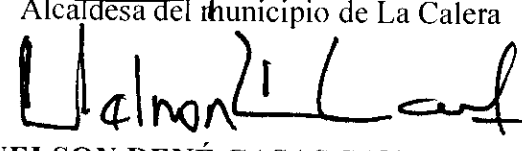
DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el Municipio de La Calera (Cundinamarca).

Para constancia se firma a los **07 DIC 2016** en Bogotá D.C.



ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.


ANA LUCÍA ESCOBAR VARGAS
Alcaldesa del municipio de La Calera



ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación de Bogotá
Coordinación – Supervisión


NELSON RENÉ CASAS SANCHEZ
Secretario de Planeación de La Calera
Coordinación - Supervisión



Proyectó:

Paola Gómez Campos - Subsecretaria de Planeación Socioeconómica - Secretaría Distrital de Planeación 
Jairo Villegas Isaza - Profesional Especializado Dirección de Gestión Contractual
Odilia Martínez - Alcaldía Municipal de La Calera


Revisión Jurídica:


Hans Ronald Niño García- Director de Gestión Contractual
Marco Fidel Suarez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Alcaldía Municipal de La Calera.


Aprobó por la Secretaria Distrital de Planeación:

Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico 
Miguel Henao Henao - Director de análisis y conceptos jurídicos 

Aprobó por la Secretaria de Planeación Municipio de La Calera:

Nelson Rene Casas Sánchez - Secretario de Planeación Municipal 

Aprobó por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.:


Dalila Hernández - Secretaria Jurídica Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.
Gisele Manrique - Secretaria Privada Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.